



—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)

—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

ÓRDEN DEL GOBIERNO SUPREMO.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1190.—Duplicado.—Excmo. Sr.—Con fecha 1.º de Octubre último se dijo á V. E. lo siguiente:—Excmo. Sr.—“En vista de las cartas oficiales del antecesor de V. E. números 1616 de 16 de Enero último y 1679 de 7 de Abril siguiente, en las cuales se dá cuenta de haber nombrado para servir interina y sucesivamente los cargos de Oficial 1.º de la Administracion Central de Impuestos y de Gefe de Negociado de 3.ª clase de la Ordenacion de Pagos, á D. Manuel Bores y Soria, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien aprobar dichos nombramientos con el indicado carácter de interinos.” De orden del mismo Sr. Presidente, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1874.—Antonio Romero Ortiz.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.—Madrid 9 de Enero de 1875.—El Subsecretario, *Rubio.*

Manila 22 de Marzo de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes; sin perjuicio de lo que la misma haya dispuesto en virtud de la orden del Ministerio-Regencia n.º 23 de Enero último, y de la autorizacion que al efecto le fué concedida por este Gobierno General en 26 de Febrero próximo pasado.

Malcampo.

2.ª SECCION.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Por exigirlo atenciones preferentes del servicio, y de acuerdo con la casa contratista, el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que el vapor-correo *Paragua*, trasfiera su salida con la correspondencia de Europa, hasta el lunes 5 del corriente á las cuatro de la tarde.

Lo que de orden de dicha Superior Autoridad, se anuncia en la *Gaceta* para general conocimiento.

Manila 1.º de Abril de 1875.—Carlos de Rojas.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 1.º de Abril de 1875.

El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer, que el vienes 2 del presente mes á las siete y media de su mañana, celebre la Plaza Consejo de Guerra ordinario, para ver y fallar el proceso instruido contra los cabos segundos del Regimiento Infantería núm. 6 Benito Porras y Rufino Alonso del de Artillería, y Artilleros Isidro Rioja, Jaime Soler y Sinforiano Morcillo, acusados los dos primeros de haber dado parte en sentido calumnioso, contra un Oficial, y los tres últimos de testigos falsos, dándose por la Plaza las órdenes convenientes para que dicho Consejo sea constituido con arreglo á Ordenanza.

De orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento del Ejército y asistencia al acto de los Sres. Gefes y Oficiales de la guarnicion francos de servicio.—El Brigadier Gefe de E. M., *Joaquín Sanchiz.*

En su consecuencia se constituirá dicho Consejo en el cuarto de Banderas del Cuartel de España y será presidido por el Sr. Coronel D. Cayetano Carrasco, asistiendo de Vocales un Capitan del Regimiento núm 4, dos del núm. 5, dos del núm. 6, uno del Escuadron Lanceros de Filipinas y el suplente del núm. 6. La misa del Espíritu Santo se dirá media hora antes en la iglesia de Recoletos por el Padre Capellan del 2.º Batallon del Regimiento de Artillería, substituyéndose si fuese necesario el del número 4.—El General Gobernador, *Crespo.*—Comunicada.—El C. T. C. Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 2 DE ABRIL de 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Francisco Alonso y Gomez.—De imaginaria.—El Sr. Coronel D. Luis Ibañez.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion.—Rondas y Visita de hospital y provisiones núm. 6.—Sargento para paseo de los enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

SARGENTIA MAYOR DE LA PLAZA.

El habilitado de retirados de Guerra y Marina, participa al Excmo. Sr. General Gobernador, haber recibido los haberes de los Sres. Gefes y Oficiales é individuos de tropa de dicha Corporacion, correspondientes al próximo pasado mes, quedando en su consecuencia abierto el pago desde el dia 3 del actual.—Manila 1.º de Abril de 1875.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

MARINA.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El Capitan del Puerto de la provincia de Cagayan, con fecha 17 del actual, ha dirigido al Excmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, la comunicacion siguiente:

"Excmo. Sr.—Los prácticos de este puerto por repetidas veces han reconocido en la presente semana la barra y canal del mismo, continuando la boca de esta sobre el seno de Linao en su direccion de N. á S. al verificar la entrada con el braceage de fondo de trece piés de Búrgos en la pleamar y diez en la bajamar de las mayores mareas. El resto del canal hasta el fondeadero de Lal-lo sigue con el banco de Paruddun situado al E. de la margen con el mismo braceage de doce piés de Búrgos en la pleamar y tambien el de diez piés en el de Sicnig en las referidas mareas. Todo lo que tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E. para los fines que juzgue oportunos."

Lo que de órden de S. E. se inserta en la *Gaceta oficial* de esta Capital, para general conocimiento.

Manila 27 de Marzo de 1875.—*Melchor Ordoñez.*

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Hong-kong, vapor español "Panay," en 364 toneladas, su capitan D. Vicente Uribe, en 3 y medio dias, tripulacion 41, con general: consignado á los Sres. Reyes y Compañía; y de pasajeros W. Dalton Sayle, inglés; y dos chinos.

De Balayan, berg-gta. "Luisito," en 2 dias, con 635 bultos azúcar y 100 picos cebollas: consignado á D. Manuel Genato.

De Pagbajan en Mindoro, barca española "Rita," en 6 dias, con 1392 trozos de calantas: consignada á Manuel Calleja.

De Vigan, panco "Fortaleza," en 10 dias, con 8,600 cestos camote, 10 picos azúcar y 2 cerdos: consignado á Pedro Amarques, arraz de dicho buque.

De Agno en Zambales, panco 556 "Soledad," en 10 dias, con 600 cavanos arroz, 18 cerdos y 58 piezas cueros: consignado á Guillermo Va'derrama, arraz de dicho buque.

De S. Francisco de California, fragata americana "Sumor R. Mead," de 1116 toneladas, su capitan Mr. E. H. Wood, en 33 dias, tripulacion 19, en lastre: consignada á la órden.

BUQUE SALIDO.

Para Vigan, panco "Bella Flores," su arraz Pedro Academia.
Manila 31 de Marzo de 1875.—*Vicente Montojo.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Doña Eloisa Ramos Ugalde, española peninsular, solicita pasaporte para regresar á la Península, con un hijo de menor edad: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 31 de Marzo de 1875.—*Oglou.* 2

Doña Juana Isira Larrave de Gardoqui, natural de Bilbao, solicita pasaporte para regresar á su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 1.º de Abril de 1875.—*Oglou.* 3

D. Rafael de la Vara, español europeo, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 1.º de Abril de 1875.—*Oglou.* 3

D. Diego Diaz Hidalgo, cesante del destino de Gefe de Negociado de la Secretaria del Gobierno General solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 1.º de Abril de 1875.—*Oglou.* 3

D. Eduardo A. Keller, de nacion suizo, solicita pasaporte para Europa: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 1.º de Abril de 1875.—*Oglou.* 3

D. Gregorio Samiamo Joson, natural del pueblo de Tambobo de esta provincia, solicita pasaporte para Europa: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 1.º de Abril de 1875.—*Oglou.* 3

D. Carlos Assi, de nacion italiano, solicita pasaporte para regresar á su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 1.º de Abril de 1875.—*Oglou.* 3

D. Pablo Sartorius, de nacion aleman, solicita pasaporte para Europa: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 1.º de Abril de 1875.—*Oglou.* 3

D. Ramon dos Santos Fernandez, español europeo, radicado en Iloilo, solicita pasaporte para la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 1.º de Abril de 1875.—*Oglou.* 3

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

Los individuos expresados á continuacion ó sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el Negociado de partes de esta Oficina para enterarse de las resoluciones recaídas en asuntos que respectivamente les conciernen.

D. José Fábregas.

„ Antonino Eguiluz.

Catalina Soriano.

Basilisa Tongyo.

De órden del Excmo. Sr. Director general se publica en la *Gaceta* de esta Capital para los efectos que se manifiestan.

Manila 31 de Marzo de 1875.—El segundo Gefe, *Ronderos.*

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

En el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se encuentra depositado un caballo de pelo castaño que fué hallado suelto en un zacatal del arrabal de S. Miguel. Lo que de órden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se anuncia en la *Gaceta* de esta Capital, para que el que se crea con derecho á dicho caballo, se presente en este Gobierno, en el término de quince dias, con el documento que acredite su propiedad, y pasado dicho término sin reclamarlo, se declarará de comiso, vendiéndose en pública subasta.

Manila 31 de Marzo de 1875.—*Leon Alonso.*

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Los que se crean con derecho á dos cabras halladas sueltas en el barrio de S. Anton, del arrabal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlas en esta Secretaria dentro del término de tres dias; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, caerán en comiso, y se venderán en pública subasta.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta Oficial*, para que llegue á conocimiento del que se crea propietario.

Manila 31 de Marzo de 1875.—*Bernardino Marzano.*

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

De órden Superior, el 4.º Sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año, tendrá lugar en los Estrados de la Administracion Central de Rentas Estancadas, sita en la calle de Anloague del pueblo de Binondo, el dia 8 del corriente, á las nueve en punto de su mañana.

Manila 1.º de Abril de 1875.—*Ripoll.*

ADUANA DE MANILA.

MES DE MARZO DE 1875.

Estado del movimiento mercantil habido en los artículos sujetos al pago de derechos de exportacion en el espresado mes con espresion de las cantidades recaudadas por el referido concepto.

	Kilogramos.	Valores.		Derechos.	
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Cént.
Abacá en rama	2,468,759	289,522	4,927	52	
—el obrado ó jarcia	78,494	17,722	156	99	
Añil	17,861	11,648	178	61	
— tintarron	110,424	7,643	110	48	
Arroz	60	2		03	
Azúcar	4,344,947	270,907	6,082	80	
Café	737,258	219,234	2,211	78	
Maderas tintóreas	319,359	7,559	127	79	
Total		824,237	13,795	95	

Manila 1.º de Abril de 1875.—El Contador, Tiburcio Nuñez de Haro.—V.º B.º—El Administrador, P. S., Piñol.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

Estado de balance en 31 de Marzo de 1875.

ACTIVO.

Existencia en metálico y billetes	\$ 1.634,475'68
Cartera, en escrituras y pagarés	1.296,186'05
Casa del Banco, su valor	15,420'41
Valores en suspenso	25,107'26
Menage su costo	1,866'25
Deudores	5,436'99
Gastos, desde el 1.º de Enero último ...	3,094'12

\$ 2.981,586,76

PASIVO.

Capital	600,000'00
Billetes en caja	198,115'00
Idem en circulacion	401,885'00
Fondo de reserva	60,000'00
Beneficios desde el 1.º de Enero último	25,659'84
Depósitos	61,099'42
Cuentas corrientes	1.443,621'11
Premios en suspenso	438'40
Prima de las nuevas acciones	4'86
Libramientos aceptados	185,017'06
Dividendos pendientes	3,461'85
Acreedores	2,257'54
Gastos de Administracion, pendientes	26'68

\$ 2.981,586'76

El tenedor de libros, José de Barrios.—V.º B.º—El Director de turno, Fernando Muñoz.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo "Paragua," que saldrá el Lunes 5 del actual, a las cuatro de la tarde con destino á Singapore, esta Administracion remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa. En su virtud las cartas certificadas y periódicos se admitirán hasta las doce del referido día: á la una se recogerán los buzones de intra y extramuros, y hasta las dos se hallarán abierto el buzón Central y la reja para el franqueo de correspondencia estrangera.

Manila 1.º de Abril de 1875.—P. S., Aguirre.

Por el vapor español Butuan, que saldrá para los puertos de Cebú é Iloilo el viernes 2 de Abril á las dos de la tarde, segun aviso de su consignatario, se remitirá la correspondencia para dichos puntos y sus distritos

que se encuentre depositada en esta Administracion hasta la doce del citado día.

Manila 30 de Marzo de 1875.—P. O., L. de Santistevan.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

N.º	Nombres.	Puntos de su direccion.	Franq. q. les faltan.	
			Ps.	Cént.
631	D. Demetrio Alconada	Robladillo—Palencia...	12	41
632	Sr. Administrador de Cor- reos	Pucbla de Navia—Lugo. ..	12	41
633	D. Valentin Pastor	Palencia.	12	41
634	Doña Dolores Bergaste	Barcelona	12	41
635	D. Emilio Famarit	Puerto-Rico.	07	21
636	Doña Antonia Rojo	Granada.	07	21
637	D. Benito Hermida	Monforte	12	41
638	„ Plácido Plaza	Madrid... ..	12	41
639	„ Justo Gonzalo	Soria	12	41
640	„ Pedro Rueda	Porquera de Santullan. ..	07	21
641	Doña Josefa Albacete	Madrid... ..	12	41
642	D. Enrique Otero	Cádiz	12	41
643	„ Eduardo de Oyarzabal	Málaga... ..	12	41
644	„ Antonio Peneyro	Hong-kong.....	07	21
645	„ Bastien Paep	Idem	18	61
646	„ Bóalman uh Jiay	Idem	18	61
647	„ Boston Jaep	Idem	12	41
648	„ José Antorin	Plateros—Méjico.	18	61
649	„ Eugeni Hanis	Marseille.....	2	25
650	„ Andrés Ramos	Cavinte	02	41
651	„ José Vitrian	Malasiqui.....	02	41

Manila 31 de Marzo de 1875.—P. O., Aguirre.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 10 del próximo Abril á igual hora de su mañana, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, una subasta pública para contratar la impresion de billetes de la Real Lotería Filipina por tres años, bajo el tipo de 22 pesos y 50 céntimos por cada diez mil fracciones de billetes y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle de San Jacinto número 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar designados.

Manila 31 de Marzo de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 8

El 10 del próximo Abril á igual hora de su mañana, se subastará en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, el servicio de suministro de lonas, caballerías, pinturas y demás utensilios necesarios para las embarcaciones del Resguardo, con sujecion al estado y condiciones de manifiesto en esta Secretaría, calle de San Jacinto núm. 53 y bajo el tipo de 1690\$'34 218.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar designados, y acompañadas de la suficiente garantía.

Manila 11 de Marzo de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

El 20 del próximo Abril á las diez de la mañana, tendrá lugar en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública ante la Junta constituida al efecto, la segunda subasta para contratar la impresion y venta del Almanaque Civil en estas islas, correspondiente á los años 1876, 77 y 78, sobre el tipo de 6003 pesos, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones para licitar este servicio deben presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar designados.

Manila 22 de Marzo de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

El 30 del próximo Abril á las diez de la mañana, se subastará por tercera vez ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la subalterna de Iloilo, el quinto grapo del juego de gallos de la espresada provincia, sobre el nuevo tipo de \$239'40 en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, papel del sello tercero, en el día, hora y lugar designados.

Manila 22 de Marzo de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS
DE LA ADMINISTRACION CIVIL.

Por decreto del Illmo. Sr. Director general de la Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arbitrio de mercados públicos de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de 1,800 pesos anuales ó sean 5,400 pesos en el trienio y con sugesion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle Real de Intramuros núm. 7, el dia 15 de Abril próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º, con la garantía correspondiente en la forma acostumbrada, en el dia y hora arriba designados para su remate.

Binondo 10 de Febrero de 1875.—*Felix Dujua.*

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION CIVIL.—*Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de mercados públicos, aprobado por la Junta Directiva de Administracion Local en 21 de Noviembre de 1861, y por Superior Decreto de 3 de Enero 1862; modificado por Superior Decreto de 19 de Junio de 1871.*

1.ª Se arrienda por el término de tres años el arbitrio de mercados públicos de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo de 1,800 pesos anuales ó sean 5,400 pesos en el trienio.

2.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, espresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentacion del pliego deberá acompañarse precisamente por separado, el documento de depósito en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública ó en la Caja de la Administracion depositaria de provincia respectivamente, la cantidad de 270 pesos, sin cuyos requisitos no será válida la proposicion.

3.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, con la mayor ventaja, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas durante diez minutos, trascurridos los cuales se hará la adjudicacion al mejor postor. En el caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que tenga el número ordinal más bajo.

4.ª Con arreglo al artículo 8.º de la Instruccion aprobada por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medie diezmo, cuartas y cuantas por este orden tienda á turbar la legitima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.ª Los documentos de depósito se devolverán terminada que sea la subasta á sus dueños, á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el postor á favor de la Administracion Civil.

6.ª El rematante deberá prestar en el término de diez dias de adjudicado el remate, la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del arriendo, á satisfacion de la Direccion general de Administracion Civil, cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia cuando lo sea en esta. Cuando la fianza consista en fincas, estas han de ser reconocidas en Manila por la Inspeccion de Obras públicas, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Fiscal de S. M. En provincias el Gefe de ellas cuidará bajo su única responsabilidad de que las fincas en fianza llenen su objeto. Sin estos requisitos no serán aceptadas por la Direccion del ramo. En manera alguna serán admitidas como fianza las fincas de tabla ni las de caña y nipa.

7.ª Toda dula que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8.ª En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgarse la correspondiente escritura de obligacion constituyendo la fianza estipulada, y con renuncia de las leyes en su favor para en el caso de tener que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á otorgar la escritura, quedará sugeto á lo que previene la Real instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852 que á la letra es como sigue:—“Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán.—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se le podrá secuestrar bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante.”—Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

9.ª La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ú oro menudo y por meses anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento trascurridos los

primeros ocho dias en que debe hacerse el pago adelantado de la mensualidad, abonando su importe la fianza y debiendo esta ser repuesta por dicho contratista si consistiese en metálico, en el improrrogable término de quince dias, y de no verificarlo se rescindiría el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real instruccion de 27 de Febrero de 1852 ya citada en la condicion 8.ª

10. No se entenderá válido el contrato hasta que no recaida la aprobacion del Excmo. Sr. Director general del ramo.

11. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se unirá á este pliego, bajo la multa de diez pesos por la primera vez, que se exigirá en papel competente por el Gefe de la provincia, la segunda falta deberá ser castigada con cien pesos y la tercera con la rescision del contrato bajo su responsabilidad y con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º de la Real Instruccion de subastas ya citada.

12. Se prohíbe, bajo la responsabilidad de la autoridad local, establecer en las calles de los pueblos, tiendas de ninguna especie, debiendo situarse todas en las plazas, mercados ó parajes destinados al efecto por el Gefe de la provincia, siendo obligacion del contratista construir aquellos de los materiales que considere convenientes para poner á cubierto del sol y el agua á los vendedores. Prohibiéndose por esta cláusula á el que se puedan establecer puestos ambulantes en las calles, el contratista no tendrá accion alguna sobre ellos, pero si podrá denunciarlos á la autoridad local, á fin de que esta pueda imponerles la multa que corresponda, la cual se exigirá en papel competente, previo anuncio por bandillo en todos los pueblos de la provincia ó distrito de toda la cláusula 12, con el fin de que no puedan alegar ignorancia en su cumplimiento. Quedan exentas del pago las tiendas ó puestos situados dentro de las casas y las tiendas edificadas de expreso al construirse el mercado.

13. La autoridad de la provincia, los Gobernadorcillos y ministros de justicia de los pueblos, harán respetar al asentista como representante de la Administracion, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, facilitándole el primero una copia de estas condiciones.

14. Nadie podrá dar en alquiler tiendas ó cobertizos ni tapiacos mas que el asentista en el paraje en que se hallen situados, á no ser los dueños de las casas que quieran alquilar alguna parte de ellas, ó alguna otra que pertenezca á corporaciones ó cofradías.

15. Será de su obligacion tener siempre los mercados en buen estado de conservacion, terraplenados con hormigon, para evitar el fango en tiempo de lluvias, y si aquellos fuesen de mamposteria, se blanquearán todos los años.

16. El mercado se tendrá en los dias de costumbre en cada pueblo, sin perjuicio de que el contratista cobre los derechos por los que diariamente concurren á los mismos, aun cuando no sean dias de mercado.

17. Si el contratista diere lugar á imposicion de multas y no las satisficere á las veinticuatro horas de ser requerido, se cobrarán de la fianza.

18. El contrato se entenderá principiado desde que se comunique al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad y bastantes á juicio del Excmo. Sr. Superintendente de estos ramos lo motivasen.

19. En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese á sus intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

20. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá subarrendar el arbitrio, si así le conviniere, pero entendiéndose siempre que la Administracion no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo resulten al arbitrio será responsable directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sugetos el fuero comun, porque su contrato es una obligacion particular y de interés puramente privado. Tanto el contratista como los subarrendadores y comisionados que nombre, deberán proveerse de los correspondientes títulos, facilitando aquel una relacion nominal al Gefe de la provincia para que por su conducto sean solicitados.

21. Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sugeto el contratista á las disposiciones de policia y ornato público que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contrayencion con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que á su derecho convenga.

22. La autoridad de la provincia cuidará de dar á este pliego de condiciones y tarifa á él unida toda la publicidad correspondiente á fin de que nadie alegue ignorancia.

23. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por los tribunales contencioso-administrativos.

24. Los gastos del remate y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, y las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

25. La fianza será hipotecaria y de ningun modo personal, pudiendo ser en metálico, depositada en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, cuando sea en Manila, ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia, cuando se otorgue en ella.

Se fijarán en todos los tribunales de los pueblos que abraza

esta contrata copias exactas del pliego de condiciones y tarifa que han servido para abrir la licitacion.
 Manila 17 de Febrero de 1875.—El Gefe de la Seccion de Gobernacion, *Eduardo G. Quin de Zabala*.

CONDICIONES ESPECIALES DE ESTE CONTRATO.

CLÁUSULA ADICIONAL.

La fianza de este contrato podrá consistir en bonos del Tesoro público de la emision de doscientos millones de escudos de 28 de Octubre de 1868, admitiéndose por su valor nominal como metálico en armonia con lo dispuesto en Superior decreto de 20 de Febrero de 1874.

MODELO DE PROPOSICION:

D....., vecino de....., ofreea tomar á su cargo por término de....., el arriendo de mercados públicos de..... de..... por la cantidad de..... pesetas (Pesetas.....) anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm..... de la *Gaceta* del día.....

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en..... la cantidad de.....

Fecha y firma.

TARIFA DE DERECHOS.

Aprobada por Superior Decreto de 19 de Junio de 1871.

1. El arrendador del mercado cobrará á los vendedores por cada vara cuadrada del terreno que ocupen un cuarto, si la mercancía se pone en tierra en bilao y no llegase al valor de un peso; si escudiese de esta cantidad, cobrará dos cuartos.

2. Cobrará asimismo con arreglo á la regla que precede lo que correspondá á cada tienda ó tapanco fijo que sea propiedad del arrendador ó del mercado, exceptuándose las tiendas que previene la última parte de la regla 12 del pliego de condiciones.

3. Si varios chinos forman una sola tienda, pagarán cada uno por sí la cuota que les correspondá.

4. Si los traficantes llevasen sus granos ó géneros al mercado y espadiesen estos en los mismos carros, pagarán medio real por el sitio que ocupe el carro, entendiéndose que los animales que lo conduzcan no podrán quedar unidos dentro del mercado.

5. Los que vendiesen sus géneros en caballerías, pagarán por el terreno que ocupé cada una de estas, cinco cuartos.

6. El contratista cobrará á todas las bancas, cascos y embarcaciones menores que atraquen á las playas y muelles próximos á los mercados con efectos y comestibles, siempre que efectúen ventas al menudeo, haciendo tienda dentro del buque, por una banca cinco cuartos diarios y por un casco diez cuartos tambien diarios, por el tiempo que dure la venta.

7. El contratista no tiene derecho á cobranza alguna á las embarcaciones que atraquen en los puntos anteriormente citados, siempre que estas conduzcan muebles, comestibles ú otros efectos, que sin venderlos á bordo, los conduzcan á las plazas para realizar la venta al menudeo.

Manila 17 de Febrero de 1875.—*Zavala*.—Es copia.—*Dujua*.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.—*Seccion de Gobernacion*.—Anuncio.—En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion Civil de diez del actual, se ha señalado el día treinta de Abril próximo venidero á las diez de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de una Escuela para niños y niñas en el pueblo de Maasin de la provincia de Iloilo, cuyo importe, segun presupuesto aprobado en 24 de Febrero próximo pasado, asciende á tres mil noventa y un peso sesenta céntimos. El acto tendrá lugar en la casa que ocupa la Direccion general de Administracion Civil calle Real núm. 7 ante la Junta de Almonedas de la misma y se verificará simultáneamente ante la de la proprovincia de Iloilo, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la espresada Junta de Almonedas de la misma, segunda calle de Sto. Cristo arrabal de Binondo núm. 46, para conocimiento del público todos los documentos que han regir en la contrata; las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados hasta media hora antes de comenzar el acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de 154 pesos 58 céntimos en metálico que se constituirá en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, si la proposicion se presentase en esta Capital, y en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Iloilo si la oferta se hiciera en aquella. Serán nulas las proposiciones en que falten cualquiera de los requisitos marcados y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto de remate se leerá la instruccion de 18 de Abril ultimo, y en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será de 20 pesos.—El Gefe de la Seccion *Federico Gomez Navarres*.
 Es copia.

Binondo 16 de Marzo de 1875.—*Felix Dujua*.

MODELO DE PROPOSICION.

Ilmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N. vecino de N....., enterado del anuncio público por el Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil en..... y de la Instruccion de subastas fecha 18 de Abril del año de

1862, así como de los documentos y condiciones que han de regir en la contrata de las obras de construccion de una escuela para niños y niñas en el pueblo de Maasin de la provincia de Iloilo, se compromete á ejecutarla por su cuenta y en la cantidad de..... pesos.

Fecha y firma.

NOTA.—En el sobre de la proposicion tendrá este rótulo: proposicion para la adjudicacion de las obras de construccion de una Escuela para niños y niñas en el pueblo de Maasin de la provincia de Iloilo.

Dujua.

1

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil de estas Islas, se sacará por segunda vez á pública subasta la contrata de las obras de construccion de un puente en la cabeera y distrito de Capiz, bajo el tipo en progresion descendente de ocho mil novecientos setenta pesos, catorce siete octavos céntimos, con sujecion al plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y administrativas que obran en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaria sita en la segunda calle de Santo Cristo núm. 46. El acto del romate tendrá lugar en la casa núm. 7, sita en la calle Real de Intramuros, á las diez en punto de la mañana del día 30 de Abril próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello tercero, en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 20 de Marzo de 1875.—*Felix Dujua*.

1

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

PUEBLOS	INDIGENAS.			TOTAL.
	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	
Manila.....	1	1	2
Binondo...	1	1
Quiapo.....
S. Miguel.
Suma...	1	1	1	3
		EUROPEOS.		
Manila....
Binondo.
Quiapo..
S. Miguel
Suma.

Cementerio general de Paco y Marzo 12 de 1875.
Br. Gavino Villa Real.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo en fecha diez y ocho del actual, recaida en la causa núm. 4335 que se instruye en este Juzgado contra Vy-Sengco y Vy-Quiamco, por contrabando de opio, se cita, llama y emplaza al testigo chino Vy-Piengco, para que por el término de nueve días contados desde la fecha de la presente citacion, se presente á este Juzgado para prestar declaracion en la espresada causa, en la inteligencia que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 31 de Marzo de 1875.—*Gregorio Roque*.

D. Juan María de Rojas, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, actuan lo con los testigos acompañados por indisposicion del Escribano público de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los herederos que se crean con opcion á los bienes dejados por la finada María Manauis, del pueblo de Sual de esta provincia, para que dentro del término de treinta días á contar desde la primera publicacion de este edicto, comparezcan á este Juzgado por sí ó por medio de apoderado autorizado legítimamente, á deducir las acciones que les competan, en la inteligencia que transcurrido dicho término sin verificarlo, se sustanciarán en su ausencia y rebeldía los autos de ab-intestato de dicha finada que se siguen en este Juzgado, entendiendo las actuaciones en los Estrados del Tribunal y se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Lingayen á 16 de Marzo de 1875.—*Juan María de Rojas*.—Por mandado de S. S., *Francisco Palisod*.—*Francisco Gansi*.

3

D. Federico García Reguera, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Albay y Subdelegado de Marina de la misma, y de estar en actual ejercicio de este último cargo yo el Secretario certifico:

Por el presente, cito, llamo y emplazo por este primer y último pregon á Florentino Taman, indio, hijo de Agapito y de Benita Osteñana, natural de Bugason, provincia de Antique, de treinta y cuatro años de edad, guardian que ha sido del bergantin-goleta "Progreso," el cual tiene un lunar en el cuello al lado izquierdo, para que en el término de 30 días comparezca ante esta Subdelegación de mi cargo para contestar á los cargos que contra el mismo resultan en las diligencias que se le siguen por lesiones menos graves á su capitán D. José Gabriel de Urquidí.—Dado en Albay á 11 de Marzo de 1875.—Federico G. Reguera.—Por mandado de S. S., Teodoro Mediamarca. 1

Don Juan Alvarez Guerra, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en el actual pleno goce de sus funciones, nosotros los acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Lucio Geda, natural y vecino de Lopez de esta provincia, empadronado en la Cabecera núm. 20 de D. Mariano Quisto, de unos 55 años de edad, de oficio herrero, de estatura alta, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, carilarga, cuerpo delgado, color moreno, y de estado casado, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la primera aparición del presente en la Gaceta oficial de Manila, á fin de contestar á los cargos que contra él resu tan de la causa núm. 1827 que instruyo contra él por herida; que de hacerlo así le administraré justicia y en caso contrario se le declara rebelde y contumaz, siguiéndose en todos sus trámites el proceso, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Tayabas á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Alvarez Guerra.—Por mandado de S. S., Victor Valencia.—Benedicto Naga. 1

Don Carlos Díaz Fernandez, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Leyte, que de estar en el ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los testigos acompañados por falta de Escribano público damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores del chino Gaspar Ong Panto, vecino del pueblo de Carigara, para que en el término de cuarenta días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezcan en este Juzgado bien por sí ó por medio de apoderado legalmente constituido, á hacer uso del derecho de que se olean asistidos en los autos de concurso necesario del referido chino, aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tacloban á 19 de Enero de 1875.—Carlos Díaz Fernandez.—Por mandado de S. S., Esperidion Brillo Ginés.—Martino Hidalgo. 1

7.ª SECCION

GOBIERNO DEL 2.º DISTRITO DE MINDANAO.

Novedades desde 16 del actual hasta la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se han perdido casi todas las siembras por el temporal de 25 del actual.

Obras públicas.—Se han dado las órdenes oportunas para la reparación de los puentes, calzadas y edificios públicos que han sufrido graves daños por el citado temporal.

Hechos ó accidentes varios.—El día 25 al amanecer, se sintió en esta Cabecera un fuerte temporal con lluvia y viento huracanado del S. E. que terminó á la misma hora del siguiente, causando algunos destrozos en los sembrados y caminos.

El Gobernadorcillo del pueblo de Mambajao, participa que en el mismo día se sintió un fuerte vâguio que derribó sesenta y una casas, destrozando parte del techo de la Iglesia, Convento y otros edificios; se ahogaron sesenta y cinco vacas y cinco carabaos, causando además graves daños en las plantaciones de abacá, que lando destruidos cuatro puentes y en muy mal estado los caminos.

El de Alubijid, tambien dá parte de haber sufrido mucho daño los sembrados y caminos, quedando destruidos todos los puentes y que una banca procelente de Siquijor, se destrozó en la playa salvándose los nueve hombres de que se componia su tripulación.

Los partes de los demás pueblos que sucesivamente van llegando contienen la misma noticia con menos daños causados por el temporal que se ha dejado sentir en toda la costa de la provincia.

Precios corrientes.

Cagayan el café, 12'50 cavan; abacá, 6'25 pico; palay, 1'50 cavan; maiz, 1'00 id.; cacao, 50'00 id.; cera, 40'00 quintal; aceite, 4'00 tinaja; cocos, 0'50 ciento; Misamis el café, 8'00 cavan; abacá, 6'25 pico; palay, 0'50 cavan; cacao, 50'00 id.; cera, 40'00 quinta; aceite, 4'00 tinaja; cocos, '50 ciento; Iligan el café, 10'00 cavan; abacá, 6'25 pico, palay, 1'25 cavan; cacao, 50'00 id.; cera, 40'00 quintal; aceite, 4'00 tinaja; cocos, '50 ciento; Dipitan el abacá, 6'25 pico; palay, 1'00 cavan; cera, 35'00 quintal; aceite, 4'00 tinaja; cocos, '50 ciento; Camiguin el abacá, 6'75 pico; palay, 1,50 cavan; cacao, 50'00 cavan; cocos, '50 ciento.

Cagayan de Misamis 31 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, José Ordovas.

PROVINCIA DE ILOCOS NORTE.

Novedades desde el día 24 al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Continúa la recolección del palay tardío en los terrenos bajos, como igualmente los trasplantes del tabaco.

Obras públicas.—Están suspendidas por hallarse ocupados los naturales en las faenas agrícolas.

Hechos ó accidentes varios.—El 29 del actual, ha fallecido el R. Cura Párroco del pueblo de Pidig Fr. Victoriano Alonso.

Precios corrientes en los puntos que se espresan.

Arroz corriente de Laoag (Cabecera), 1 peso 56 cénts. cavan; palay de id., 2 pesos uyon; arroz corriente del puerto de Currimao, 2 pesos 37 4,8 cénts. cavan; palay de id., 3 pesos 50 cénts. uyon.

Laoag 31 de Enero de 1875.—José Marzan.

DISTRITO DE LEYTE.

Novedades desde el día 15 del presente mes al de la fecha.

Salud pública.—Segun parte de los Gobernadorcillos de Hinunangan y Sogod, han vuelto á aparecer en sus respectivos pueblos la enfermedad de viruelas benignas, sin haber causado hasta la fecha ninguna defunción.

Cosechas.—Continúan la recolección del palay en algunos pueblos, y en los demás en el beneficio de abacá y aceite.

Obras públicas.—Los polistas en algunos pueblos se encuentran en la recomposición de los desperfectos de las calzadas y puentes.

Hechos ó accidentes varios.—El día 15 del actual, llegó á esta Cabecera el Sr. Gobernador P.-M. nombrado para este Distrito, y el 16 del mismo tomó posesión de su destino.

El 23 del actual como á las ocho de su mañana, se celebraron las exequias en la Iglesia de esta Cabecera para el eterno descanso del Excmo. Sr. Capitán General de Ejército D. Manuel Gutierrez de la Concha, Marqués del Duero, con asistencia de todos los empleados y españoles residentes en la misma y principales de los pueblos inmediatos.

Precios corrientes en el Distrito.

Abacá, 6 pesos 50 cénts. pico; arroz, 3 pesos cavan; palay, 1 peso 25 cénts. id.; maiz, 1 peso cénts. id.; cacao, 1 peso 75 cénts. ganta; cocos, 12 pesos 50 cénts. mil; aceite, 3 pesos 25 cénts. tinaja.

Tacloban 31 de Diciembre de 1874.—José Fernandez de Terán.

PROVINCIA DE TAYABAS.

Novedades desde el 14 á la fecha.

Salud pública.—Sin novedad, y las defunciones habidas en esta Cabecera por distintas enfermedades durante la semana anterior son 11 hombres y 7 mugeres, habiendo aparecido en el pueblo de Macalelon y en la de su visita Hingoro de la costa Sur de esta provincia, las viruelas, segun parte del Gobernadorcillo y Teniente, y de las que fallecieron durante las dos semanas anteriores 7 niños de ambos sexos, sin hacer mención de su carácter, y por cuyo motivo se ordena lo conveniente.

Cosechas.—Continúan en mediano estado los sembrados de palay tanto en regadíos como en secanos y siguen cosechándose algunos pueblos.

Obras públicas.—Tayabas: durante la semana anterior se ocuparon en la continuación de reparación de su camino que conduce al pueblo de Pagbilao á la que concurrieron 2167 individuos y trabajado 500 varas castellanas de largo.

Sariaya: el lunes 7 del actual, se ocuparon sus 46 Barangayes en la recomposicion del camino que conduce á esta Cabecera, en la de sus calles interiores y en la continuacion de la reunion de materiales para la terminacion de la Escuela pública de niños de tabla, habiendo concurrido á dichos trabajos 1193 individuos.

Hechos ó accidentes varios.—Segun parte del Gobernadorcillo de Tiaon de 16 del actual, que á las once de la mañana del mismo dia, se le ha presentado José Pérez, vecino del mismo, dando aviso que el Capitan de Cuadrilleros D. Felipe Gonzalez con cuatro individuos de su mando que habia de patrulla la noche anterior en los barrios de Quipot y Puri sitios sospechosos auxiliados del Teniente del último punto D. Eustaquio Umali, ha habido encuentro con malhechores en el sitio de Palasanan del mismo Quipot á horas de las 6½ de la mañana de dicho dia anterior, en cuyo encuentro ambas fuerzas hicieron mutuamente disparos con armas de fuego y resistencia á mano armada, consiguiendo los Cuadrilleros matarse á dos de dichos tulisanes nombrados Cresemiano Banutan y Regino Tolentino.

Precios corrientes por término medio.

Aceite tinaja de 48 litros, 6 pesos; arroz limpio de 75 litros, 3'50; café ganta 00'37 cénts.; cacao id. 1'75; abacá pico 4 pesos; Lumban cavan 3'50.

Tayabas 21 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Juan A. Guerra.

GOBIERNO P.-M. DEL 1.º DISTRITO DE MINDANAO.

Novedades desde el dia 1.º al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Principian la siega del palay en algunas de las sementeras de regadio de este Distrito.

Obras públicas.—Zamboanga: Los polistas de este pueblo se hallan ocupados en la reparacion del último machon del muelle á la de la casa de propios en el barrio del Príncipe Alfonso, y obras de ladrillos.

Tetuan: Se han ocupado los polistas de este

pueblo en el acopio de bigas de Ipil para el puente de Tumaga, y continúa la obra de la casa habitacion para el maestro de niños.

Hechos ó accidentes varios.—En la madrugada del dia 4 del actual, y en el barrio de Gusú de esta comprehension, han sido heridos levemente Basilio Esperat y Clemente Solis, á consecuencia de una riña que estos tuvieron. De este hecho entiende el Juzgado de este Distrito.

El dia 8 del corriente y como á las 6 de la tarde, un chino cristiano llamado Ramon Enriquez U-Tiong, maltrató de obras con una pinga ó palo de palma-brava, al individuo Bautista Urpiano, en el sitio de Putig comprehension del pueblo de Tetuan, por cobrar diez reales que le debia este último, habiendo fallecido á los tres dias despues el maltratado. De esta ocurrencia tambien entiende el Juzgado.

El dia 17 del actual, se ha celebrado en este Distrito, las exequias por el eterno descanso del alma del Excmo. Sr. D. Manuel Gutierrez de la Concha, Marqués del Duero; habiendo asistido á ellas todas las Corporaciones así civiles como militares.

Precios corrientes en Zamboanga.

Arroz, 2 pesos 75 cénts. cavan; aceite, 43 6½ cénts. ganta; balate, 16 pesos pico; café, 18 pesos 50 cénts. id.; caray, 5 pesos cate; palay, 1 peso cavan.

Zamboanga 31 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, José de Vera.

DISTRITO DE ROMBLON.

Novedades desde el dia 1.º de Diciembre hasta 31 del mismo.

Salud pública.—Se experimentan muchas calenturas ocasionado mas defunciones de las ordinarias.

Cosechas.—Se está terminando la recoleccion del palay y preparando los terrenos para el trasplante del café, y reponiendo los terrenos que fueron arrastrados por la inundacion habida el dia 11 del corriente.

Obras públicas.—En esta Cabecera se dedican los polistas á la recomposicion de las calzadas destrozadas por la inundacion del dia 11, y abrir nuevamente el cáuce del rio; en los demás pueblos continúan las mismas que en el parte anterior.

Hechos ó accidentes varios.—El dia 11 tuvo lugar en esta Cabecera é Isla, una colla de agua que produjo una inundacion, subiendo el nivel del agua en algunos puntos de la poblacion á 5 piés, habiendo destrozado las calzadas, perjudicado los edificios y caserío y lamentando la muerte de dos niños de 10 y 11 años por haber sido arrastrada la casa de sementera en que se hallaban: de este incidente se dá parte detallado por separado.

Precios corrientes en la Cabecera son como se espresan á continuación.

Abacá, 6 pesos 12 4½ cénts. pico; coco, 10 pesos millar; aceite, 62 4½ cénts. ganta; palay, 1 peso 25 cénts. cavan.

Romblon 31 de Diciembre de 1874.—José Veza.

ALCALDIA MAYOR DE CAMARINES NORTE.
INSTRUCCION PRIMARIA.

Relacion detallada del número de niños que han asistido á las escuelas de esta provincia de esta provincia en el mes de Noviembre último, formada en vista de los datos que han remitido á esta Alcaldía Inspeccion provincial de Instrucción primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Niños existentes en la escuela el último día.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por termino medio concurren.	Aprenden á leer.	Leen con alguna correccion.	Escribir.	OBSERVACIONES.
Daet.....	380	...	9	...	150	45	335	132	
Basud.....	"	...	"	...	"	"	"	"	Escuela vacante.
Talisay....	260	...	"	...	43	11	34	16	
S. Vicente..	52	...	"	15	27	10	20	22	Los 15 niños que salieron por varias enfermedades. De los 21 que han salido 5 ha sido por enfermedad y los restantes para ayudar á sus padres en las faenas del campo.
Indan.....	159	...	4	21	138	29	52	72	Los que salieron han sido despedidos interinamente por varias enfermedades.
Lavo.....	61	...	"	3	58	16	22	20	Los 20 niños que dejaron de asistir h. sido por ayudar á sus padres en las faenas agrícolas.
Paracale...	110	...	1	20	40	15	17	20	De los 17 que salieron 7 ha sido por enfermedad y los demas por dedicarse á ayudar á sus padres.
Mambusao..	70	17	48	22	50	34	No se ha recibido el parte.
Capalonga	

Daet 9 de Diciembre de 1874.—El Inspector provincial, *Eduardo Alonso*.

DISTRITO DE CEBU.

Novedades desde el día 24 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se encuentran en regular estado, sin embargo de haberse perdido algunas por el temporal del 26 del actual.

Obras públicas.—Se han terminado las tareas del presente año y recibidas las nuevas para el año venidero de 1875.

Hechos ó accidentes varios.—En la tarde del 26 del actual, hubo un fuerte temporal del O. que duró próximamente seis horas y que sinó pudo llamarse vágüio, causó los mismos estragos que si lo hubiera sido en esta Ciudad, destruyó una gran parte de las casas de materiales ligeros, las tiendas de la plaza del mercado aun cuando eran de mampostería, destrozó el poco arbolado que habia, los faroles del alumbrado público en su mayor parte, echó á pique varios cascos en la bahía; y en los pueblos que hasta la fecha se tiene noticia, ha sucedido próximamente lo mismo, perdiéndose además en algunos, la caña-dulce y las sementeras de palay, habiéndose desbordado los rios, se han llevado algunos puentes, casi todos los imbornales y se ha imposibilitado el paso en varios puntos de las calzadas ó carreteras principales. En medio de tanta calamidad las desgracias personales aunque siempre muy sensibles han sido afortunadamente muy pocas, pues hasta hoy no se tiene noticia mas que de un hombre que arrastraron las aguas en S. Nicolás, y no se ha encontrado, otro cuyo cadáver apareció antes de ayer en la playa y debió encontrarse en alguno de los cascos que se fueron á pique, y un niño de dos años que en el pueblo de Danao fué arrebatado por el viento de los brazos de su madre y murió de resultas de la caída. Se han tomado las medidas convenientes para remediar en lo posible los desperfectos que quedan mencionados.

Cebú 31 de Diciembre de 1874.—*Manuel Ordoñez*.

PROVINCIA DE ABRA.

Novedades desde el día 13 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúa el corte del palay.

Obras públicas.—Suspensas, escepto las urgentes por hallarse los polistas ocupados en el corte del palay.

Hechos ó accidentes varios. En la noche del 12, llegó á esta Cabecera el Sr. Inspector general de Montes, en comision del servicio, y salió en la tarde del día siguiente, en dirección al Distrito de Lepanto.

El 18 por la noche, falleció de muerte natural el Gobernadorcillo del pueblo de Pidigan.

Precios corrientes en esta Cabecera.

Palay, 7 pesos uyon; arroz, 3 pesos 25 cénts. cavan; maiz, 1 peso uyon.

Bangued 20 de Diciembre de 1874.—P. O., *José Gamarra*.

TELÉGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 1.º de Abril de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TERMÓM.
Manila. ...	Acelajado.	ONO. flojo.	Bueno.	760'50	28'25
Cavite.....	id.	N. id.	Húmedo	758'25	28'75
Restinga....	id.	N. id.	Bueno.	754'00	29'00
Corregidor... Despejado.		N. id.	id.	755'00	28'50
Calamba.... Acelajado.		NE. flojo.	Seco.	766'50	31'75
Lipa..... Nublado.		N. id.	id.	767'75	28'00
Batangas.... Acelajado.		E. fresquito.	Bueno.	768'70	28'50
Taal..... id.		E. calmoso.	id.	765'95	30'83
P. Santiago. Nublado.		NE. flojo.	id.	761'07	30'50
Bulacan... id.		Calma.	Seco.		
Bacolor..... id.		NE. calmoso.	Bueno.	77'40	31'00
Tarao.... Acelajado.		Calma.	id.		
Ligayen... id.		NO. flojo.	id.	773'50	29'50
C. Bolinao... Despejado.		NE. galeño.	id.	756'00	24'50
Dagupan... id.		SE. calmoso.	Seco.	772'50	31'15
S. Fernando. id.		N. flojo.	id.	72'50	31'50
Candon.... Acelajado.		N. id.	Bueno.	77'60	33'00
Vigan..... Claro.		ONO. id.	id.	75'75	30'00
Laog..... Acelajado.		NE. fresco.	Seco.	76'85	28'95

Manila 1.º de Abril de 1875.—El Gefe de servicio, *S. Real*.